



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/2282/2017, de 20 de diciembre, por el que se da publicidad al Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos se toma conocimiento de la homologación de las retribuciones de sus puestos de trabajo y se fijan las retribuciones de su personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 19 de diciembre de 2017 el Acuerdo por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, se toma conocimiento de la homologación de las retribuciones de sus puestos de trabajo y se fijan las retribuciones de su personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO

Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, se toma conocimiento de la homologación de las retribuciones de sus puestos de trabajo y se fijan las retribuciones de su personal de acuerdo a ley orgánica establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La entidad pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (en adelante BSyT) se crea por la Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento responsable de salud, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos tiene la naturaleza de entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección del BSyT es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 que corresponde al Director-Gerente del BSyT la dirección, gestión y seguimiento de los recursos humanos.

El personal del BSyT, tal y como recoge el artículo 19 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, está integrado por el Director Gerente y restante personal directivo que se establezca en los estatutos de la entidad; el personal no directivo propio de la entidad y el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la entidad y aquel otro que, con posterioridad, alcance destino en ésta por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública.



Con fecha 16 de febrero de 2017 tuvo lugar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su artículo 9.2., dispone que el personal laboral que, a fecha de la entrada en vigor de esta ley, preste servicio en cualesquiera de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se clasificará profesionalmente, de conformidad con la titulación exigida para el ingreso, por acuerdo de los respectivos órganos de gobierno o administración de cada entidad adoptado con anterioridad al 30 de marzo de 2017, y de acuerdo al apartado 1 del mismo artículo las categorías profesionales del personal laboral se agruparán, en función de la titulación exigida para el ingreso, en los mismos grupos de clasificación profesional que los previstos para el personal funcionario de carrera en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con fecha 4 de julio de 2017 la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad remitió a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, remitió para su tramitación y aprobación inicial, la propuesta de relación de puestos de trabajo de la Entidad BSYT, emitiéndose, con fecha 11 de septiembre de 2017, informe de la citada Dirección General sobre la homologación retributiva del personal directivo del BSYT prevista en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Ley 1/2017, informándose que para dar cumplimiento a dicha disposición, la Entidad debía proponer una retribución para el puesto de Dirección Gerencia de la misma para el ejercicio 2017 de 64.743,56€, sin perjuicio de la percepción del complemento de antigüedad, que es la correspondiente al puesto de Director General del Gobierno de Aragón.

En cuanto a las retribuciones del personal laboral de la entidad, la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional tercera que “A partir de la nueva clasificación profesional que se acuerde en los términos previstos en el artículo 9 de esta ley, cada entidad dispone de un periodo de tres meses para llevar a cabo un análisis sobre la valoración objetiva de los puestos de trabajo, asignar a cada puesto los complementos retributivos que correspondan, aprobar la correspondiente relación de puestos de trabajo, catálogo o plantilla de personal”. Asimismo dispone que la homologación retributiva del personal laboral de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá estar completada antes del 30 de junio de 2017, en los términos previstos en el artículo 6.

Este precepto establece en su apartado 4 que “Las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón. Con carácter previo, tales resultados se habrán incorporado al portal de transparencia, de manera compatible con lo establecido en la regulación sobre protección de datos” y en su apartado 5 que “La suma de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias previstas en este artículo, con exclusión de la antigüedad o concepto análogo, no podrá superar las cuantías máximas establecidas en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el intervalo de niveles de cada grupo profesional correspondiente al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón”.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 6.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero establece que “Las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón”.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 ha supuesto la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, según el cual las retribuciones del personal del sector público contenidas en la citada ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 18.Dos establece que en el año 2017 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos



períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, con fecha 4 de julio se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017.

En este sentido, cabe reseñar que las retribuciones básicas y complementarias se homolagarán a las establecidas con carácter general a las del personal estatutario con similar nivel y clasificación según lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, para proceder a un análisis de la estructura retributiva del personal laboral de esa entidad y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 y 6.5, así como de la disposición adicional tercera y cuarta de la precitada Ley 1/2017, de 8 de febrero, se requirió para que esa entidad remitiera a este Centro Directivo acreditación de las retribuciones anuales percibidas por su personal a 31 de diciembre de 2016, desglosadas en sus correspondientes conceptos retributivos y aprobase una propuesta de retribuciones básicas y complementarias para su personal laboral para el ejercicio 2017 tras la aprobación de la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, estableciendo en su caso los complementos personales transitorios que correspondan, con el fin de proceder a que el Gobierno de Aragón tome conocimiento de la homologación retributiva y fije las retribuciones básicas y complementarias de ese personal.

Por lo que respecta a la plantilla del personal del BSyT, con fecha 24 de noviembre de 2017 se informa favorablemente la tramitación de su aprobación, condicionado a una serie de modificaciones especificadas y a la aprobación a su vez por el Consejo de Dirección de la Entidad.

Con fecha 30 de noviembre se recibe en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la propuesta de plantilla de personal y de retribuciones para el ejercicio 2017 para su aprobación por el Consejo de Dirección, así como de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2016.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 se celebra el Consejo de Dirección del Banco de Sangre y Tejidos aprobándose la aprobación de la propuesta de relación de puestos de trabajo y propuesta de retribución del personal de dicha entidad, tal y como consta en el certificado aportado por esa entidad.

Del examen de la documentación se constata que se han atendido los requerimientos efectuados en el Informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 11 de septiembre de 2017 y 24 de noviembre de 2017 y es informado favorablemente por lo que se refiere a la propuesta de retribuciones y homologación retributiva del personal de la entidad por ese Centro Directivo con fecha 14 de diciembre de 2017. Asimismo, se propone el establecimiento de un complemento personal y transitorio para el puesto de auxiliar administrativo en la cuantía de 2.695,68€, lo que se estima conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

En este sentido, cabe reseñar que las retribuciones básicas y complementarias se homologan a las establecidas con carácter general a las del personal estatutario con similar nivel y clasificación según lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa del banco de Sangre y Tejidos, y la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se acredita que la propuesta de retribuciones cumple con lo previsto en los artículos 5.6, 6.4 y 6.5, en la disposición adicional tercera y en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, acreditándose que como consecuencia de la aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, no se han producido incrementos retributivos respecto de las retribuciones percibidas en el ejercicio anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 y que la propuesta de retribuciones para el personal de la entidad Banco de Sangre y Tejidos en el ejercicio 2017 no superan las cuantías máximas establecidas en las leyes anuales de presupuestos de la Co-



munidad Autónoma de Aragón para el intervalo de niveles de cada grupo profesional correspondiente al personal estatutario con similar nivel y clasificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a iniciativa del Consejero de Sanidad y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de diciembre de 2017 adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Aprobar la plantilla de personal laboral propio de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, que figuran como anexo I.

Segundo.— Fijar las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral propio del Banco de Sangre y Tejidos, que figuran como anexo II. Estas retribuciones serán actualizadas conforme a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Aprobar un complemento personal y transitorio para el puesto para el puesto de auxiliar administrativo, número 50 de la plantilla de personal laboral de la entidad, en la cuantía de 2.695,68€ de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este complemento será absorbible de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Cuarto.— Tomar conocimiento de la homologación de las retribuciones de los puestos de trabajo de la entidad de derecho público, Banco de Sangre y Tejidos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.

Séptimo.— Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos.

Octavo.— Autorizar al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO I
Plantilla de la entidad de derecho publico Banco de Sangre y Tejidos

DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				CARACTERISTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCUP.
		Ads.Grupo	Categoría Profesional homologación SALUD	Titu. Academ.	Form. Especifica			
DIRECTOR/A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES	29	A1	DIRECTOR/A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES	Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Economía	Form. Especifica Experiencia en Gestión Ec y RRHH de al menos un año	Funciones propias del puesto	OC	L
SECRETARIO/A DE DIRECCION	16SD	C1	ADMINISTRATIVO /A	Bachiller o Técnico		Funciones burocráticas propias del puesto, y de mayor responsabilidad	OC	O
JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA *	26	A1	JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Experiencia en Investigación y Tejidos de al menos 3 años	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de tejidos	VP	
RESPONSABLE DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA *	24	A1	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)		Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L
RESPONSABLE DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA*	24	A1	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)		Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O

RESPONSABLE DEL AREA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR TRANSFUSION Y CONTROL DE CALIDAD*	24	A1	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	Grado en Medicina. Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O
RESPONSABLE DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION *	24	A1	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	Grado en Medicina. Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L
PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR *	23	A1	PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias de su puesto	OC	L
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A DE PROMOCION DE DONACION *	21	A2	PERSONAL TECNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION *	21	A2	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION *	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L

JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA *	19	C1	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA *	Bachiller o Técnico		Funciones relacionadas con Administración	OC	O
JEFE DE TALLER *	17	C1	JEFE DE TALLER *	Técnico Superior en Electromedicina Clínica, Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas		Funciones propias de su puesto	OC	L
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones relacionadas con Administración	OC	O
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones relacionadas con RRHH	OC	O
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L

TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T

TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	T
CONDUCTOR/A CELADORA *	15	C2	CONDUCTOR/A CELADORA/A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T
CONDUCTOR/A CELADORA *	15	C2	CONDUCTOR/A CELADORA/A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	L
TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	15	C2	TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	O
TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	15	C2	TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	F
TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	15	C2	TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	L
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con RRHH	OC	T
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T

CELADOR /A *	13	E	CELADOR /A *	Certificado de Escolaridad o equivalente	Conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T
--------------	----	---	--------------	--	--------------------------	------------------------------	----	---

ANEXO II
Retribuciones del personal laboral propio de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos

DENOMINACION	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO PRODUCTIVO AD FIJA	PAGA EXTRA	COMPLEMENTO PERSONAL Y TRANSITORIO	RETRIBUCIONES TOTAL	CORRESPONDENCIA DE CODIGOS CON LAS TABLAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD/FUNCIONARIO
DIRECTOR /A GERENTE	12.495,10	14.092,32	34.523,12		3.633,02		64.743,56	
DIRECTOR /A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES	13.576,32	10.636,80	18.375,49		5.320,48		47.909,09	NO SUPERIOR A NIVEL A29 PERSONAL FUNCIONARIO
SECRETARIO /A DE DIRECCION	8.814,12	4.283,64	9.298,32		3.114,88		25.510,96	NIVEL C1 16SD FUNCIONARIOS
JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	13.576,32	8.547,00	3.818,04	19.151,76	3.457,10		48.550,22	AE20711
RESPONSABLE DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	13.576,32	7.135,68	3.818,04	15.424,80	3.221,88		43.176,72	AEA1000
RESPONSABLE DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	13.576,32	7.135,68	3.818,04	15.424,80	3.221,88		43.176,72	AEA1000
RESPONSABLE DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	13.576,32	7.135,68	3.818,04	15.424,80	3.221,88		43.176,72	AEA1000
RESPONSABLE DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	13.576,32	7.135,68	3.818,04	15.424,80	3.221,88		43.176,72	AEA1000

PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR	13.576,32	6.688,80	5.908,08	3.610,32	3.495,74	33.279,26	AEA3004
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
ENFERMERO/A	11.739,12	5.794,56	3.053,04	2.928,48	2.901,50	26.416,70	AEB2011
TECNICO/A DE PROMOCION DE DONACION	11.739,12	5.794,56	2.717,52	2.869,44	2.845,58	25.966,22	AEB3004
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	11.739,12	5.794,56	2.717,52	2.869,44	2.845,58	25.966,22	AEB3011
JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	8.814,12	5.107,80	3.495,72	2.939,52	2.703,56	23.060,72	AE21201
JEFE DE TALLER	8.814,12	4.557,96	3.445,92	2.315,52	2.603,62	21.737,14	AE21601
ADMINISTRATIVO / A	8.814,12	4.557,96	1.649,64	2.939,52	2.304,24	20.265,48	AEC3005

ADMINISTRATIVO / A	8.814,12	4.557,96	1.649,64	2.939,52	2.304,24		20.265,48	AEC3005
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34		20.492,02	AEC2003

TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
TECNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	8.814,12	4.557,96	1.668,24	3.144,36	2.307,34	20.492,02	AEC2003
CONDUCTOR /A CELADOR/A	7.335,72	4.008,36	1.514,40	4.298,04	2.131,92	19.288,44	AED3023
CONDUCTOR /A CELADOR/A	7.335,72	4.008,36	1.514,40	4.298,04	2.131,92	19.288,44	AED3023
TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	7.335,72	4.008,36	1.408,68	2.918,76	2.114,30	17.785,82	AED2004

TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	7.335,72	4.008,36	1.408,68	2.918,76	2.114,30		17.785,82	AED2004
TECN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	7.335,72	4.008,36	1.408,68	2.918,76	2.114,30		17.785,82	AED2004
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	7.335,72	4.008,36	1.419,24	3.046,68	2.116,06	2.695,68	20.621,74	AED3011
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	7.335,72	4.008,36	1.419,24	3.046,68	2.116,06		17.926,06	AED3011
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	7.335,72	4.008,36	1.419,24	3.046,68	2.116,06		17.926,06	AED3011
CELADOR / A	6.714,00	3.458,64	1.348,80	3.685,92	1.920,24		17.127,60	AEE3027